

2217

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR, 02 NOV 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de Mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 4433 de fecha 29 de Septiembre de 2020, firmada por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
- Convenio de Colaboración, Servicios de Esterilización de Material Clínico, firmado entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 21 de Agosto de 2020.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION, SERVICIOS DE ESTERILIZACION DE MATERIAL CLINICO**, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 21 de Agosto de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Gerardo Antonio Molina Daine**  
Secretario Municipal



**Gustavo Alessandri Bascuñan**  
Alcalde

C: *DECRETOS / Convenios*

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / JUR / DESAM / lab



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En La Ligua a 21 de agosto de 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, RUT N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don Rodrigo Sánchez Villalobos, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 555, La Ligua, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) doña Paulina Maldonado Pinto, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por intermedio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Zapallar contrata los servicios de esterilización de material clínico, encargo que se acepta por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud Municipal y su establecimiento CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua.

**SEGUNDA:** Los servicios antes mencionados, que prestará la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, responde a dar cumplimiento a la normativa técnica del manejo del material clínico.

**TERCERA:** El precio por la prestación de los servicios que la I. Municipalidad de Zapallar deberá pagar mensualmente a la Ilustre Municipalidad de La Ligua corresponderá al valor de la esterilización de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, considerando que el valor es fijado en U.T.M., correspondiente a 1,33 U.T.M. por cada carga de 85 Lts, según Ordenanza Municipal aprobada por D.A. N°6699 de fecha 07.11.2019.

Los servicios anteriormente estipulados, deberán ser pagados por la I. Municipalidad de Zapallar dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las esterilizaciones efectuadas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, en el periodo respectivo.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad



de Zapallar, la factura correspondiente por el valor de los servicios señalados realizados en el mes anterior, acompañado del informe mensual sobre el material esterilizado con fecha.

Si la I. Municipalidad de Zapallar no paga el valor de los servicios anteriormente descritos realizados por la I. Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, la I. Municipalidad de La Ligua, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

**CUARTA:** Para la realización de las esterilizaciones, la I. Municipalidad de Zapallar a través de su departamento de salud municipal respectivo, deberá remitir al CESFAM de la I. Municipalidad de La Ligua, el material respectivo a esterilizar a través de un funcionario de sus dependencias, el que presentará el informe del material que se entrega para esterilizar, indicando la cantidad de litros, describiendo el tipo de material y cantidad, entendiendo en este contexto que el material debe llegar lavado, en caja de transporte plástica, con tapa roja rotulado como “material sucio”.

**QUINTA:** La I. Municipalidad de Zapallar, a través de un funcionario de su dependencia, debidamente autorizado, se encargará de retirar del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua el material esterilizado en caja de transporte plástica, con tapa azul rotulado como “material estéril”.

Para tal efecto, se contará con un libro de registro de la entrega del material, en el cual se registrará la fecha, la cantidad de litros esterilizados, describiendo el tipo de material y cantidad, dejándose constancia escrita de conformidad de la recepción del material por el funcionario de la I. Municipalidad de Zapallar.

**SEXTA:** El presente contrato regirá desde el 15 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, renovándose automáticamente para los siguientes años si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario con una antelación de 30 días a la fecha de término. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra parte con sesenta días de antelación a la fecha de término.

**SÉPTIMA:** El CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, en este acto designa como administrador y coordinador de este convenio a la la E.U. Encargada de Esterilización, Srta. Nataly Reyes Castro (o quien subrogue) quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad de Zapallar y la I. Municipalidad de La Ligua, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La I. Municipalidad de Zapallar designa como encargadas del servicio de esterilización a la enfermera Jefa de Urgencias de Catapilco, doña Triana Elizabeth Veas Rojas, Rut N° 16.429.254-1, y Enfermero Jefe de Urgencias de Zapallar, don Jorge Luis Toro Illanes, Rut N° 17.162.399-5, quienes serán la contraparte técnica del servicio y velarán por el correcto cumplimiento de este convenio.

**OCTAVA:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Zapallar, uno en el poder del DESAM de Zapallar, uno en poder de la I. Municipalidad de La Ligua y uno en poder del DESAM de La Ligua.

**PERSONERÍA JURÍDICA:**

La facultad y personería de **Don Rodrigo Sánchez Villalobos**, por parte de la Municipalidad de La Ligua, consta en el Rol N° 2467-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016, del tribunal electoral de Valparaíso, y la facultad y personería de **Don Gustavo Alessandri Bascuñán**, por parte de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en sentencia de proclamación Rol N° 2489-2016 del tribunal electoral regional de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.



**RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



JCS/OCA/lab